

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



Asistentes

Presidente

Sr. Juan Jiménez Hernandis

Vocales

Sr. Luis Gómez-Ferrer Bayo
Sr. Francisco Roig Navarro
Sra. Paloma Corbí Rico
Sr. José Suñer Gómez
Sra. M^a Jesús González Orient

Secretaria

Sra. M^a Angeles Mut Sanchis

MESA DE CONTRATACIÓN

Reunión del día 11 de diciembre de 2020

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y cinco minutos se reunieron, a través del sistema de videoconferencia corporativo habilitado por la Diputación de Valencia a través de la plataforma Zoom, en sesión ordinaria los señores reseñados al margen, que constituyen la Mesa de Contratación, para el tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día.

Asiste la Sra. Mayte Avaria Palma del Servicio de Informática a fin de dar soporte técnico informático a la sesión.

Dándose el quórum de constitución prevenido en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia abre la sesión, pasándose al conocimiento de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión de 03 de diciembre de 2020.

Dada cuenta del borrador del acta citada se aprueba por unanimidad.

2. Subsanación de documentación administrativa y, en su caso, apertura de documentación técnica (sobre 2).

2.1. Procedimiento abierto ordinario del contrato “Servicios para la redacción de proyectos de construcción en las carreteras CV-424, de Venta del Poyo a CV-425 (por Godelleta) (B-279/P); CV-502, de Les Palmeretes a Cullera (AZ-380/P) y CV-379, de Almoines a L’Alqueria de la Comtessa (N-332). (T-826 LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3)”. (Exp. 330/20/CAR) (SARA)

Se da cuenta del resultado de la subsanación de la calificación de documentación administrativa.

Se constata por la Mesa que el licitador UTE COMAYPA, S.A. - JLOPEZ INGENIERIA Y ESTRUCTURAS S.L (que se presenta a los lotes 1,2,3) ha procedido a la subsanación en plazo de los

SECRETARÍA GENERAL

1

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

14-feb-2022 14:09:26

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



defectos apreciados por la Mesa en sesión de 26 de noviembre de 2020, por lo que se admite a la presente licitación.

Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de la documentación relativa a las proposiciones sometidas a juicio de valor (documentación técnica) de las empresas admitidas a la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, condicionando la Mesa la admisión de dichas ofertas, a la constatación por los informantes del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación de referencia, y a la no vulneración del secreto de la oferta que debe presidir la apertura del sobre 3 de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

2.2. Procedimiento abierto ordinario del contrato “Ampliación de plataforma y mejora de la funcionalidad de la CV-345 Tramo de Campo Abajo a Titaguas (V-149A/O)”. (Exp. 205/19/CAR) (NSRE)

Se da cuenta del resultado de la subsanación de la calificación de documentación administrativa.

Se constata por la Mesa que los licitadores (UTE) LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN S.L. -ASFALTOS VICALVARO, S.L y (UTE) GRUSAMAR - REBOGAR han procedido a la subsanación en plazo de los defectos apreciados por la Mesa en sesión de 26 de noviembre de 2020, por lo que se admiten a la presente licitación.

Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de la documentación relativa a las proposiciones sometidas a juicio de valor (documentación técnica) de las empresas admitidas a la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se detecta por la Mesa que en la oferta del licitador AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU el documento uno de garantía de suministro de materiales –que es el documento dos de los presentados– figura firmado por una persona distinta al apoderado que aparece en DEUC. Este documento va firmado por C.N. cuando el resto de documentos aparecen firmados por el apoderado que figura en el DEUC, E.J.F.

La Mesa, de oficio procede a la comprobación de los datos de la empresa en ROLECE y comprueba que tanto el apoderado que figura en DEUC como el apoderado que firma el documento dos de los presentados, es decir el el documento uno de garantía de suministro de materiales, figuran como representantes solidarios de la empresa por lo que no procede requerir a la subsanación.

Así mismo, se detecta por la Mesa que en la (UTE) GRUSAMAR – REBOGAR ningún documento de la proposición va firmado electrónicamente en formato PAdES conforme a lo requerido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el anuncio de licitación por lo que la Mesa por unanimidad de sus miembros, acuerda conceder un plazo de tres días naturales para que subsane, ratificando la proposición.

La Mesa, adicionalmente, condiciona la admisión de todas las ofertas, a la constatación por los informantes del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación de referencia, y a la no vulneración del secreto de la oferta que debe presidir la apertura del sobre 3 de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

SECRETARÍA GENERAL

2

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

14-feb-2022 14:09:26

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



3. Calificación de documentación de primer clasificado.

3.1. Procedimiento abierto ordinario del contrato de “Adecuación de sistemas de contención en las demarcaciones de Alcudia - Alzira -Serra (Valencia) (T -724/O)”. (Exp. 135/18/CAR) (NSRE)

Se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador UTE GUEROLA TRANSER, S.L.U. (B97329577) - TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A., primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario del contrato de “Adecuación de sistemas de contención en las demarcaciones de Alcudia - Alzira -Serra (Valencia) (T -724/O)”. (Exp. 135/18/CAR) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se constatan los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- * Falta declaración responsable del cumplimiento del Plan de Igualdad.
- * Falta documentos de cotización TGSS TC2, de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Por lo que la Mesa, de conformidad con lo dispuesto por analogía en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la vista de la documentación presentada por el licitador y de los defectos u omisiones subsanables más arriba señalados acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días naturales para que los corrija o aporte.

3.2. Procedimiento abierto ordinario del contrato “Acceso a Benifaraig a través del Camí de l’Alqueria de Chilet en la Cv-315 de Valencia a Náquera, TM de Valencia (S477/O)” (Exp. 19/19/CAR) (NSRE)

La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa presentada por GRUPO BERTOLÍN, SAU primer clasificado y propuesto para la adjudicación del procedimiento abierto ordinario del contrato “Acceso a Benifaraig a través del Camí de l’Alqueria de Chilet en la Cv-315 de Valencia a Náquera, TM de Valencia (S477/O)” (Exp. 19/19/CAR), considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del 140 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

4. Calificación de documentación a efectos de adjudicación.

4.1. Calificación de documentación administrativa de cuarto clasificado en el procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras de “Finalización de cubiertas de teja en nave de Legos y en almacén en Monasterio de Llutxent”. (Exp. 60/20/PRT) (MCH/RC) (NSRE)

Se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL, cuarto clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras de “Finalización de cubiertas de teja en nave de Legos y en almacén en Monasterio de Llutxent”. (Exp. 60/20/PRT) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se constatan los siguientes defectos u omisiones subsanables:

SECRETARÍA GENERAL

3

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

14-feb-2022 14:09:26

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



- * Falta la aportación de las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil.
- * Presenta 2 titulaciones de arquitectos técnicos Falta aportación de los contratos de trabajo, y declaración sobre compromiso adscripción con dedicaciones de dichos medios.
- * Falta la declaración de cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad.
- * Falta la declaración de cumplimiento del Plan de Igualdad.
- * En cuanto a la solvencia técnica presenta certificados de buena ejecución, expedidos por los Directores Facultativos sobre obras análogas al objeto del contrato que alcanzan el requisito de solvencia requerido, (pej intervención en el Castillo de Navarrés) pero según los artículos 204 y 205 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, los certificados de buena ejecución se expedirán por el Secretario con el visto y bueno del Alcalde, no correspondiendo su expedición al Director facultativo de las obras.

Por lo que la Mesa, de conformidad con lo dispuesto por analogía en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la vista de la documentación presentada por el licitador y de los defectos u omisiones subsanables más arriba señalados acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días naturales para que los corrija o aporte.

5. Calificación de subsanación de documentación a efectos de adjudicación.

5.1. Subsanación de documentación administrativa de primer clasificado en el procedimiento abierto ordinario del contrato “Fase I (pk 0+000 al pk 3+220-Camí de Bayo) del proyecto: Ampliación de plataforma de la carretera Cv-339. Tramo pk 0+000 a pk 13+400 (V-188F1/O)”. (Exp. 223/19/CAR) (NSRE)

La Mesa vista la calificación de la documentación administrativa presentada por FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, SA, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario del contrato “Fase I (pk 0+000 al pk 3+220-Camí de Bayo) del proyecto: Ampliación de plataforma de la carretera Cv-339. Tramo pk 0+000 a pk 13+400 (V-188F1/O)”. (Exp. 223/19/CAR) considera la misma conforme y adecuada a los requerimientos del artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5.2. Subsanación de documentación administrativa de segundo clasificado en el Procedimiento abierto ordinario del contrato “Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en carreteras de la Demarcación de Alzira, CV-520, CV-563, CV-573, CV-575 en los T.M. de Benifaió, Alfarp, L'Énova, Xàtiva, Lloc Nou d'En Fenollet, Barxeta y Llosa de Ranes (AZ-367/O)”. (Exp. 147/18/CAR) (NSRE)

La Mesa constata que en sesión de 26 de noviembre de 2020 procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador (UTE) ELSAMEX SAU – REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS SA, segundo clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento

SECRETARÍA GENERAL

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



abierto ordinario del contrato “Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en carreteras de la Demarcación de Alzira, CV-520, CV-563, CV-573, CV-575 en los TM de Benifaió, Alfarp, L’Énova, Xàtiva, Lloc Nou d’En Fenollet, Barxeta y Llosa de Ranes (AZ-367/O)” (Exp. 147/18/CAR) constatando los siguientes defectos u omisiones subsanables y requiriendo su subsanación en un plazo de tres días naturales:

“(…) * Poderes no bastanteados por la Asesoría Jurídica de la Diputación.

* ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SL no acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Presenta alta IAE de fecha 01/02/1994 de la empresa ELSAMEX SA, justificante de pago de la liquidación del impuesto de fecha 19/11/2020 de ELSAMEX SA y declaración jurada de que ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SL no se ha dado de baja en la actividad “Construcción Completa Reparación y Conservación de Obras Civiles” Epígrafe 501.2, de 12/11/2020.

* ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SL no acredita la clasificación de contratista de obras, requisito necesario para que la UTE no sea excluida de la licitación de este contrato, según el artículo 69.5 de la LCSP2. Únicamente presenta justificante de solicitud de clasificación de fecha 09/11/2020.

* Dentro del compromiso de adscripción de medios, en cuanto al topógrafo, la persona propuesta para el puesto de topógrafo pertenece a la empresa GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING SL. En la relación de personal presentada figura como “personal propio del grupo empresarial” pero no se aporta documentación que acredite que GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING SL y ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SL pertenezcan al mismo grupo empresarial ni que ésta última empresa pueda disponer de los servicios de la referida persona. (...)”

Transcurrido el plazo de subsanación, la Mesa, vista la documentación aportada en dicho plazo por la (UTE) ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. - REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS SL, segundo clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario de referencia constata lo siguiente:

El PCAP que rige la contratación establece como requisito de solvencia que deben reunir los licitadores la clasificación como contratista de obras en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4. Igualmente el PCAP en la cláusula 8 dispone que “Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren integrados en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 69.5 LCSP).

En este caso una de las dos empresas integrantes de la UTE, la empresa ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SL, no está clasificada como contratista de obra, incumpléndose de esa forma el requisito establecido en el artículo 69.5 de la LCSP que se reproduce en la cláusula 8 del PCAP. Por otra parte el PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, permite la

SECRETARÍA GENERAL

5

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

14-feb-2022 14:09:26

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



integración de la solvencia exigida con medios externos. En este caso la UTE formada por ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SL y REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS SL recurre a la solvencia de la empresa GONZALEZ SOTO SA, la cual está clasificada como contratista de obras en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría. Sin embargo, como ha señalado el TACRC, todo licitador, aunque se valga de medios externos, ha de acreditar un mínimo de solvencia propia, cosa que no ocurre en el caso de la empresa ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SL dado que la misma no está clasificada como contratista de obra. («Tal y como se indicó en el informe de la entonces Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado 26/12, de 7 de mayo de 2013, “debe considerarse requisito ineludible, para que una agrupación de empresas sea admitida a una licitación en la que se requiera una determinada clasificación en obras o en servicios, el que todas las empresas que concurren en la agrupación estén clasificadas como contratistas del Estado, sin que pueda admitirse que una de las empresas agrupadas carezca de tal clasificación. Todo ello sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.”».

Por tanto, la acumulación de clasificaciones entre empresas que liciten de forma agrupada exige que todas ellas estén clasificadas como contratistas de obras, requisito que no cumplía IECISA”. Dicha exigencia se desprende, por todas, de la Resolución 743/2018, de 31 de julio, en la que se afirmó lo siguiente: “Por otra parte, la norma general de la que parte el artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos, es la de la acumulación, aunque en caso de exigir la clasificación, la regla tenga características propias establecidas legal (artículo 67 del TRLCSP) y reglamentariamente (artículo 52 del RGLCAP). Regla de acumulación que, en todo caso, exige la acreditación por todos y cada uno de los integrantes de la UTE de algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma. (...) Las UTE son un sistema de agrupación de empresas que da lugar a un ente sin personalidad jurídica, que tiene como fin la ejecución de una obra, servicio o suministro determinado. Al no tener la UTE personalidad jurídica propia, los requisitos de capacidad y solvencia –al igual que el de clasificación– y la ausencia de circunstancias que prohíban la contratación, han de referirse a los miembros que la conforman previendo la normativa de contratos que la solvencia, y en especial la clasificación cuando sea exigible, puede completarse con la que tenga el resto de miembros de la UTE. Ahora bien, ello no permite que basta con que una de las empresas de la UTE no esté incurso en ninguna de las causas de prohibición o solo una de ellas tenga aptitud legal para prestar el objeto del contrato. Una cosa es que la legislación favorezca la unión de los recursos de empresas para facilitar la concurrencia y otra muy distinta que se extienda hasta el punto de aceptar en dichas uniones empresas que ni siquiera podrían prestar el objeto del contrato con los requisitos mínimos que pudieren ser exigidos. Incluso si se trata de extender la clasificación concreta de una de las empresas de la UTE se exige que la otra también al menos esté clasificada.” Invocan las empresas un compromiso de acreditación de la solvencia de IECISA con medios externos, y argumentan que en este caso la empresa externa (ajena a la licitación y a la UTE) llamada a completar la solvencia de IECISA (SIXSIGMA) no requería estar clasificada, argumento que el Tribunal no considera atendible.

El Tribunal, con base en las Directivas de contratación pública y en la legislación española que la incorpora al derecho interno, ha admitido en reiteradas ocasiones la posibilidad de completar la solvencia con medios externos, si bien “será requisito indispensable para contratar con el sector público que acredite un mínimo de solvencia mediante medios propios, con independencia de que el resto lo pueda acreditar con medios ajenos, conforme a lo previsto en los artículos 51 y 52, pues, de lo contrario, no se le podría considerar apto para contratar con el sector público, al incumplir lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LCSP (art. 63 TRLCSP)” (Resolución 393/2016, de 20 de mayo, entre otras muchas). En la Resolución 13/2016, de 12 de enero, se indicaba con respecto de la admisión de medios externos para completar la solvencia, lo siguiente: “Ahora bien, este principio general ha de ser matizado en un doble sentido tal y como ya explicó este Tribunal Administrativo



Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



Central de Recursos Contractuales en su resolución de 4 de abril de 2014 (281/14): a.-De un lado, porque todo licitador, aunque se valga de medios externos, ha de acreditar un mínimo de solvencia propia (Resoluciones de este Tribunal 117/2012 y 560/2013, entre otras) tal y como se infiere, además del artículo 24.1 RGLCAP, de los artículos 54.1 (que considera como requisito de aptitud para contratar con el sector público la acreditación de la solvencia económica y técnica o de la clasificación cuando sea exigible), 62.1 (que alude a que los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia), 66.1 (que, aun dispensando de la clasificación a los empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea, les exige acreditar la solvencia, ya concurran aisladamente, ya lo hagan en una Unión) y 227.2 e) (que impone límites al porcentaje que puede ser objeto de subcontratación, fórmula por excelencia, aunque no única, del recurso a medios externos), todos ellos del TRLCSP. (...) Aunque tanto este Tribunal como diversos órganos consultivos (Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado 44/16, de 13 de julio de 2017, o informe 2/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de la Comunidad Autónoma de Aragón) admiten, con base en las Directivas Comunitarias y en la legislación española que las transpone, que tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica y profesional puedan completarse acudiendo a medios externos, es condición previa a dicha integración que el licitador disponga de alguna solvencia propia, circunstancia que IECISA no acreditó, al no estar clasificada como contratista de obras. El no haber acreditado ningún tipo de solvencia constituiría, per se, causa de exclusión». (TACRC Resolución 220/2019 - Recurso 108/2019).

Por tanto, dado que la empresa ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SL no ha acreditado un mínimo de solvencia ya que no está clasificada como contratista de obras procede la exclusión de la UTE ELSAMEX-REBOGAR.,.

A la vista de lo anterior la Mesa, por unanimidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y, ante la imposibilidad de subsanación acuerda proponer al órgano de contratación:

1) Excluir al licitador (UTE) ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. - REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS SL, segundo clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto ordinario del contrato del contrato "Actuaciones de mejora y refuerzo de firme en carreteras de la Demarcación de Alzira, CV-520, CV-563, CV-573, CV-575 en los T.M. de Benifaió, Alfarp, L'Énova, Xàtiva, Lloc Nou d'En Fenollet, Barxeta y Llosa de Ranes (AZ-367/O)" (Exp. 147/18/CAR) por las razones indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Dado que no se aprecia mala fe o negligencia en su actuación la Mesa considera no procede aplicar la imposición de la sanción del 3% ni el inicio de expediente de la declaración de prohibición de contratar.

2) Recabar del tercer licitador mejor clasificado en la licitación de referencia AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU, la documentación a efectos de adjudicación del contrato exigida en el expediente licitatorio particular.

6. Informe sobre incidencias detectadas en distintas proposiciones con ocasión de la evaluación de las ofertas del acuerdo marco de Mobiliario y Sillería para la Diputación de Valencia (Lote 1 Mobiliario operativo) (Lote 2 Sillería)". (Exp. 255/19/CON) (SRE) (JI/AC)

Se da cuenta del informe del jefe de Sección de contratación y la jefa del Servicio de Contratación y Suministros sobre incidencias detectadas en distintas proposiciones con ocasión de la evaluación de las

SECRETARÍA GENERAL

7

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

14-feb-2022 14:09:26

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



ofertas del acuerdo marco de Mobiliario y Sillería para la Diputación de Valencia (Lote 1 Mobiliario operativo) (Lote 2 Sillería)”. (Exp. 255/19/CON).

“(…) **Primero.-** De conformidad con el apartado B4, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el acuerdo marco para el suministro

“(…) En función de los suministros realizados en ejercicios anteriores, las estimaciones de consumo y los precios unitarios que conforman la base contractual, se fijó el presupuesto estimado máximo, correspondiente a la duración inicial del contrato (3 anualidades), en los siguientes importes:

LOTE I: Mobiliario de oficina

Presupuesto estimado máximo (IVA excluido): 305.157,06 Euros

Importe del IVA (21%): 64.082,98 Euros

Presupuesto estimado máximo (IVA incluido): 369.240,04 Euros

LOTE II: Sillería

Presupuesto estimado máximo (IVA excluido): 190.710,75 Euros

Importe del IVA (21%): 40.049,26 Euros

Presupuesto estimado máximo (IVA incluido): 230.760,01 Euros (…)

Segundo.- La Mesa de contratación, en la sesión de 22 de octubre de 2020, acordó:

- Excluir de la licitación a la empresa AF STEELCASE, S.A. (A78939576), al haberse presentado la proposición fuera de plazo (13:03 horas del 20/10/2020, cuando el plazo de presentación según anuncio publicado en el DOUE y en la PCSP finalizaba a las 13:00 horas del citado día)
- Admitir a la licitación, en los lotes que se indican, a los siguientes licitadores:

EMPRESA	C.I.F.	LOTE 1	LOTE 2
DISEÑOS ERGONÓMICOS S.L.(*)	B97336846		X
EL CORTE INGLÉS, S.A.(*)	A28017895	X	X
GRUPO FORMA 5, S.L.U.	B91252593	X	
IMPACTO VALENCIA, S.L.	B46669693	X	X
ORSAL INFORMÁTICA, S.L.	B46877551	X	X
PALLARDÓ, S.A.	A46014924	X	X
QUALITY DUAL, S.L.	B97158661		X

(*) Las empresas Diseños Ergonómicos SL y el Corte Inglés SA fueron admitidas a la licitación en sesión de 29 de octubre de 2020 tras la subsanación de los defectos u omisiones detectados por la Mesa en la documentación administrativa, lo cual hicieron adecuadamente en plazo.

Tercero.- La Mesa de contratación, en la sesión de 29 de octubre de 2020, procedió al descifrado y apertura de las ofertas evaluables mediante fórmulas en la Plataforma de Contratación del Sector Público; acordando, a continuación, el traslado de las mismas al Servicio de contratación y suministros a los efectos de: “(...) emisión de informe sobre su valoración y, en su caso, determinación de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados o, caso contrario, propuesta de adjudicación, condicionando la Mesa expresamente la admisión de las ofertas a la constatación por los informantes del cumplimiento por las ofertas de las prescripciones establecidas en los pliegos; la no superación de los precios unitarios del lote/s a los que se presenten, y, asimismo, a la presentación

SECRETARÍA GENERAL

8

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

14-feb-2022 14:09:26

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



de un dossier que describa las características técnicas de los productos acompañados de fotografías que permitan apreciarlo desde todas sus perspectivas y que incluya al menos los productos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (...)”

Cuarto.- De conformidad con:

- A. El apartado B4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la adjudicación de referencia, y que literalmente dice:

“Los licitadores presentarán sus ofertas a todos los precios unitarios del lote/s a que se presenten. La no presentación a todos los precios del correspondiente lote o la superación de alguno de los precios unitarios máximos relacionados a continuación, supondrá la exclusión por la Mesa de Contratación de la proposición en el lote correspondiente.

Las ofertas de los licitadores tendrán que referirse a todos los artículos que forman el lote/s a los que liciten. Así mismo, y únicamente en el Lote I (mobiliario operativo) cabe opcionalmente la presentación de una única variante en relación a los muebles descritos en el ANEXO I - G, conforme al Anexo V - A del presente pliego, siendo en su caso, las mejoras ofertadas las correspondientes a la oferta principal que serán de aplicación también a la variante.”

- B. El Anexo V.B.- (SOBRE 3). Otros documentos a incluir, en su caso, en el sobre nº3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la adjudicación de referencia, y que literalmente dice:

“(...) Los licitadores deberán presentar un dossier que describa las características técnicas de los productos, que irá acompañado de fotografías que permitan apreciarlos desde todas sus perspectivas. Debiendo incluir como mínimo los siguientes productos:

LOTE I. - MOBILIARIO OPERATIVO

MESA RECTANGULAR CON VIGA ESTRUCTURAL Y FALDON PIE L

MESA RECTANGULAR ELECTRICA CON FALDON

BUC 3 CAJONES CON RUEDAS INTERIOR METALICO

MESAS DE JUNTAS REDONDA

LIBRERIA ALTA SIN PUERTAS 4 ESTANTES METALICOS

LIBRERIA ALTA CON PUERTAS 4 ESTANTES METALICOS

LIBRERÍA ALTA CON PUERTAS BAJAS 3 ESTANTES METALICOS

LIBRERÍA ALTA CON DOS CAJONES Y 2 ESTANTES METALICOS

ARMARIO METALICO PUERTAS PERSIANA CORREDERA CON 4 ESTANTES METALICOS

LOTE I. - MOBILIARIO OPERATIVO (OPCIÓN)

MESA RECTANGULAR CON 4 PIES Y VIGA SUJECCIÓN, CANAL PASACABLES Y TAPA DESLIZANTE CON FALDON

ALA DE MESA TAQUIGRAFA CON PATAS A JUEGO

LOTE II. - SILLERIA

SILLA ERGONÓMICA GIRATORIA CON BRAZOS RESPALDO ALTO REGULABLE TAPIZADO, GAS+ SINCRO+TRASLACION. BRAZOS REGULABLES 3 D

SECRETARÍA GENERAL

9

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

14-feb-2022 14:09:26



SILLA ERGONOMICA GIRATORIA CON BRAZOS RESPALDO ALTO. TAPIZADO Y CON CABEZAL., GAS+ SINCRO+TRASLACION. BRAZOS REGULABLES 3 D
SILLA ERGONOMICA GIRATORIA PARA USO XXL 24 HORAS CON BRAZOS REGULABLES 3 D RESPALDO ALTO CON CABEZAL
SILLA ERGONOMICA GIRATORIA CON BRAZOS RESPALDO MEDIO. REGULABLE MALLA., GAS+ SINCRO+TRASLACION. BRAZOS REGULABLES 3 D
SILLÓN CONFIDENTE CON BRAZOS OPERATIVO. (APILABLE)
SILLÓN CONFIDENTE SIN BRAZOS OPERATIVO. (APILABLE)
CONFIDENTE PATIN DIRECCIONAL CON BRAZOS RESPALDO MALLA O TAPIZADO CONFIDENTE 4 PATAS DIRECCIONAL. CON BRAZOS. RESPALDO MALLA O TAPIZADO CONFIDENTE GIRATORIO DIRECCIONAL CON BRAZOS ELEVACION A GAS RESPALDO MALLA O TAPIZADO TABURETE RUEDAS GIRATORIO, RESPALDO REGULABLE.

La no presentación supondrá la no valoración de la categoría del producto correspondiente.

En caso de considerarlo necesario, se podrán solicitar muestras físicas para comprobación de las características que se han presentado en el dossier.

- C. El detalle de las especificaciones generales y las características técnicas mínimas que han de cumplir los bienes a suministrar, en ambos lotes, que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto para la contratación del acuerdo marco para el suministro de “Mobiliario de oficina y sillería de la Diputación de València”.

Y, cumpliendo con la petición efectuada por la Mesa de contratación, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020, transcrita en el punto tercero de este informe, se han analizado las ofertas presentadas por todos los licitadores admitidos, **detectando las siguientes incidencias:**

LOTE I: MOBILIARIO DE OFICINA

EMPRESA	OFERTA A TODO LOS ARTÍCULOS/PRECIOS UNITARIOS QUE FORMAN EL LOTE	SUPERA EL PRECIO OFERTADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LOTE	DOSSI	OPCIÓN VARIANTE RESPECTO A ARTÍCULO ANEXO I
EL CORTE INGLÉS, S	SÍ	NO	SÍ (1)	SÍ
GRUPO FORMA 5, S.L.U.	SÍ	NO	SÍ (2)	NO
IMPACTO VALENCIA S.L.U.	SÍ	NO	SÍ (3)	SÍ
ORSAL INFORMÁTICA S.L.	SÍ	NO	SÍ (4)	SÍ
PALLARDÓ, S.A.	SÍ	NO	SÍ (5)	SÍ

(1) EL CORTE INGLÉS, S.A.

SECRETARÍA GENERAL

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



- El dossier incluye todos los productos que como mínimo debían incluirse en el mismo según el Anexo V.B del PCAP
- En la relación de las características mínimas que deben cumplir los bienes a suministrar, que se contiene en el PPT, se indica que:

A. “(...) 5. MESAS DE TRABAJO.

“(...) 5.2 Sobres fabricados en melamina de 25 mm (...)”

En la descripción del modelo de **“Mesa rectangular con 4 pies y viga sujeción, canal pasacables y tapa deslizante con faldón”**, incluidas en el dossier, no se describe el espesor del tablero. Y con las fotografías aportadas es imposible apreciarlo.

“(...) 5.5 Se prevé como opción la posibilidad de ofertar mesas con estructura compuesta por una barra estabilizadora de perfil de acero extruido lacado formadas por 4 pies en tubo cuadrado 50x50 mm de chapa de acero laminado en frío lacado en color a elegir y tablero deslizante (...)”

En la descripción del modelo de **“Mesa rectangular con 4 pies y viga sujeción, canal pasacables y tapa deslizante con faldón”**, incluidas en el dossier, no se describe si el tablero es deslizante. Y con las fotografías aportadas es imposible apreciarlo.

B. “(...) 5. MESAS DE TRABAJO

(...) 5.6 Todas las mesas incorporarán un faldón en laminado (tanto las de forma en L, como las de 4 patas, caso de ofertarse dicha opción). El faldón irá anclado a la viga estructural y las patas en la opción de las mesas con forma de L (...)”

En la descripción del modelo de **“Mesa rectangular con viga estructural y faldón pie L”**, incluida en el dossier, no hay mención alguna al faldón en laminado que deben incorporar todas las mesas; y si este está anclado a la viga estructural y las patas, en la opción de las mesas con forma de L, y a la tapa o estructura, en la opción de mesas con 4 patas. Sin embargo, en las fotografías del producto parece apreciarse que está anclado a la viga estructural y a las patas.

C. “(...) 6. BLOQUES DE CAJONES.

(...) 6.1 Carcasa en laminado, colores a elegir a juego con las mesas de trabajo, con cajones interiores metálicos. (...)”

En la carátula que precede a la descripción del producto **“Buc 3 cajones con ruedas interior metálico”**, incluida en el dossier, se indica que el interior es metálico. Sin embargo, nada se dice en la descripción sobre el material del interior de los cajones y en las fotografías que se acompañan a la descripción es inapreciable.

D. “(...) 7. ARMARIOS DE MADERA

SECRETARÍA GENERAL

11

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Herandis

14-feb-2022 14:09:26

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



(...) 7.5 Estantes metálicos, regulables en altura y con fijación en los laterales (...)"

En la carátula que precede a la descripción de los productos **“Librería alta sin puertas 4 estantes metálicos”, “Librería alta con puertas 4 estantes metálicos”, “Librería alta con puertas bajas 3 estantes metálicos” y “Librería alta con dos cajones y 2 estantes metálicos”**, incluidos en el dossier, se señala que los estantes son metálicos. Sin embargo, en las descripciones de los modelos, contenidas en el citado dossier, se dice que, los estantes son del mismo material que el cuerpo, siendo éste de madera, lo que supondría una contradicción.

Por lo tanto, es necesario comprobar el cumplimiento de estas características mínimas en los productos señalados, mediante el examen de una muestra física de los mismos.

(2) GRUPO FORMA 5, S.L.U.

- El dossier incluye todos los productos que como mínimo debían incluirse en el mismo según el Anexo V.B del PCAP
- En la relación de las características técnicas mínimas que deben cumplir los bienes a suministrar, que se contiene en el PPT, se indica que:

A. “(...) 5.2 Sobres fabricados en melamina de 25 mm (...)”

En la descripción del modelo **“Mesa rectangular eléctrica con faldón”**, incluida en el dossier, se dice: “(...) Tapa de 19 mm de espesor de melamina y estructura metálica (...)”

Por lo tanto, el producto ofertado no cumple con las características mínimas que deben cumplir los bienes a suministrar conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

(3) IMPACTO VALENCIA, S.L.U.

- El dossier incluye todos los productos que como mínimo debían incluirse en el mismo según el Anexo V.B del PCAP
- Los productos ofertados, tal y como están descritos en el dossier presentado, cumplen con las especificaciones generales y las características técnicas mínimas exigidas por el PPT

(4) ORSAL INFORMÁTICA, S.L.U.

- El dossier incluye todos los productos que como mínimo debían incluirse en el mismo según el Anexo V.B del PCAP
- En la relación de las características técnicas mínimas que deben cumplir los bienes a suministrar, que se contiene en el PPT, se indica que:

SECRETARÍA GENERAL

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



A. “(...) 5. Mesas de trabajo. Las características mínimas de las mesas son las siguientes:

(...) 5.6 Todas las mesas incorporarán un faldón en laminado (tanto las de forma en L, como las de 4 patas, caso de ofertarse dicha opción). El faldón irá anclado a la viga estructural y las patas en la opción de las mesas con forma de L (...)”

En la descripción del modelo “*Mesa rectangular con viga estructural y faldón pie L*”, se dice:

“(...) FALDÓN

(...) Anclado a la viga estructural (...)”

Y en las fotografías que acompañan a la descripción parece apreciarse que el faldón va anclado tanto a la viga estructural como a las patas.

Por lo tanto y a la vista de la omisión en la descripción del producto del anclaje del faldón a las patas, es necesario comprobar el cumplimiento de esta característica mínima en el producto señalado, mediante el examen de una muestra física del mismo.

(5) **PALLARDÓ, S.A.**

- El dossier incluye todos los productos que como mínimo debían incluirse en el mismo según el Anexo V.B del PCAP
- En la relación de las características técnicas mínimas que deben cumplir los bienes a suministrar, que se contiene en el PPT, se indica que:

B. “(...) 5. Mesas de trabajo. Las características mínimas de las mesas son las siguientes:

(...) 5.6 Todas las mesas incorporarán un faldón en laminado (tanto las de forma en L, como las de 4 patas, caso de ofertarse dicha opción). El faldón irá anclado a la viga estructural y las patas en la opción de las mesas con forma de L (...)”

En la descripción del modelo “*Mesa rectangular con viga estructural y faldón pie L*”, no se indica como irá anclado el faldón. Sin embargo, en las fotografías se observa claramente la forma de anclaje a la viga estructural, pero no se aprecia si hay anclaje a las patas.

Por lo tanto, es necesario comprobar el cumplimiento de esta característica mínima en el producto señalado, mediante el examen de una muestra física del mismo.

LOTE II: SILLERÍA

EMPRESA	OFERTA A TODOS LOS	SUPERA EL PRECIO	DOSSIER
----------------	-------------------------------	-----------------------------	----------------





	ARTÍCULOS QUE FORMA EL LOTE	OFERTADO ALGUNO/S DE L PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DEL LOTE	
DISEÑOS ERGONÓMICO S.L.	SÍ	NO	SÍ (1)
EL CORTE INGLÉS, S.A.	SÍ	NO	SÍ (2)
IMPACTO VALENCIA, S.L.	SÍ	NO	SÍ (3)
ORSAL INFORMÁTICA, S.	SÍ	NO	SÍ (4)
PALLARDÓ, S.A.	SÍ	NO	SÍ (5)
QUALITY DUAL, S.L.	SÍ	NO	SÍ (6)

(1) DISEÑOS ERGONÓMICOS, S.L.

- El dossier incluye todos los productos que como mínimo debían incluirse en el mismo según el Anexo V.B del PCAP
- En la descripción de los productos solo identifican el nombre del modelo ofertado en la **“Silla ergonómica giratoria con brazos respaldo medio. Regulable malla, gas + sincro + traslación. Brazos regulables 3D”**

Por lo tanto, es necesario que identifiquen el nombre del modelo de cada uno de los productos ofertados para poder comprobar adecuadamente el cumplimiento de las prescripciones técnicas, pues pese a la no exigencia en el PCAP, la descripción de los productos en la oferta es tan somera que impide tal constatación.

(2) EL CORTE INGLÉS, S.A.

- No puede concluirse si el dossier incluye todos los productos que como mínimo debían incluirse en el mismo según el Anexo V.B del PCAP, ya que no es posible identificar en las fotografías y en las descripciones la **“Silla ergonómica giratoria para uso XXL 24 horas con brazos regulables 3D respaldo alto con cabezal”**; aunque sí aparece mencionada en la carátula previa a las fotografías y a la descripción de la silla modelo EVENT

Por lo tanto, es necesario que identifiquen, de entre los modelos descritos y fotografiados en el dossier, cual corresponde a ese modelo de silla. Si de dicha aclaración se concluye que no se ha incluido en el dossier fotográfico la silla XXL 24 horas procedería la exclusión de la oferta conforme al anexo VB del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(3) IMPACTO VALENCIA, S.L.U.

- El dossier incluye todos los productos que como mínimo debían incluirse en el mismo según el Anexo V.B del PCAP
- Los productos ofertados, tal y como están descritos en el dossier presentado, cumplen con las especificaciones generales y las características técnicas mínimas exigidas por el PPT

SECRETARÍA GENERAL

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



(4) ORSAL INFORMÁTICA, S.L.

- *El dossier incluye todos los productos que como mínimo debían incluirse en el mismo según el Anexo V.B del PCAP*
- *En la descripción de los productos no identifican el nombre de los modelos ofertados de cada una de las sillas*

Por lo tanto, es necesario que identifiquen el nombre del modelo de cada uno de los productos ofertados para poder comprobar adecuadamente el cumplimiento de las prescripciones técnicas, pues pese a la no exigencia en el PCAP, la descripción de los productos en la oferta es tan somera que impide tal constatación.

(5) PALLARDÓ, S.A.

- *El dossier incluye todos los productos que como mínimo debían incluirse en el mismo según el Anexo V.B del PCAP*
- *Los productos ofertados, tal y como están descritos en el dossier presentado, cumplen con las especificaciones generales y las características técnicas mínimas exigidas por el PPT*

(6) QUALITY DUAL, S.L.

- *El dossier incluye todos los productos que como mínimo debían incluirse en el mismo según el Anexo V.B del PCAP*
- *Los productos ofertados, tal y como están descritos en el dossier presentado, cumplen con las especificaciones generales y las características técnicas mínimas exigidas por el PPT (...).*

La Mesa, a la vista de las conclusiones del citado informe, considera y, acuerda respectivamente:
“(...)

A) Como ha quedado acreditado en el análisis del dossier presentado por Grupo Forma 5, S.L.U., el modelo de “*Mesa rectangular eléctrica con faldón*” ofertado, según la descripción del citado dossier “(…) Tapa de 19 mm de espesor melanina y estructura metálica (...)” no cumple con las características mínimas que deben cumplir los bienes a suministrar conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que exige en el correspondiente producto un sobre en melanina de 25 mm, por lo que procedería su exclusión en el momento de evaluación de las ofertas en el Lote 1 (Mobiliario operativo).

B) Como ha quedado acreditada la necesidad de aclarar algunas cuestiones en relación a algunos productos ofertados, para comprobar las características de las mismas, y determinar que cumplen con las especificaciones generales y las características técnicas mínimas que se exigen por el PPT, acuerda:

SECRETARÍA GENERAL

15

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

14-feb-2022 14:09:26

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



a) En el **LOTE I: MOBILIARIO DE OFICINA:**

- Requerir a El Corte Ingles, S.A., para que, en un plazo mínimo de 5 días naturales, a contar desde el requerimiento a efectuar por la Administración, conforme al art 22 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el RGLCAP, presente muestras físicas de los siguientes productos ofertados:
 - Mesa rectangular con 4 pies y viga sujeción, canal pasacables y tapa deslizante con faldón
 - Mesa rectangular con viga estructural y faldón pie L
 - Buc 3 cajones con ruedas interior metálico
 - Una de las librerías altas ofertadas
- Requerir a ORSAL INFORMÁTICA, S.L.U., y a Pallardó, S.A., para que, en un plazo mínimo de 5 días naturales, a contar desde el requerimiento a efectuar por la Administración, conforme al art 22 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el RGLCAP, presenten muestras físicas de los siguientes productos ofertados:
 - Mesa rectangular con viga estructural y faldón pie L

b) En el **LOTE II: SILLERÍA:**

- Requerir a Diseños Ergonómicos, S.L., y a Orsal Informática, S.L., para que, en un plazo de 5 días naturales, a contar desde el requerimiento a efectuar por la Administración, conforme al art 22 del Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el RGLCAP, identifiquen el nombre de los modelos de sillas ofertados de entre los que figuran en el dossier a fin de comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas.
- Requerir a El Corte Ingles, S.A., para que, en un plazo de 5 días naturales, a contar desde el requerimiento a efectuar por la Administración, conforme al art 22 del Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el RGLCAP, identifiquen de entre los modelos descritos y fotografiados en el dossier, cual corresponde a la Silla ergonómica giratoria para uso XXL 24 horas con brazos regulables 3D respaldo alto con cabezal.

Todo ello sin perjuicio de que, efectuada en su momento la selección de proveedores del acuerdo marco en cada uno de los lotes y, ante cualquier duda en los productos suministrados, se pueda solicitar al correspondiente adjudicatario la acreditación para el correspondiente producto de los certificados exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, al objeto de comprobar que el bien suministrado cumple con cada una de las especificaciones singulares contenidas en dicho pliego, lo que caso de su incumplimiento determinaría, conforme al PCAP, la no recepción del producto y, eventualmente, la resolución del contrato con el correspondiente proveedor, con las consecuencias establecidas en el artículo 213.3 y 72 con relación al 71.2d de la LCSP, al haberse configurado el cumplimiento de las prescripciones técnicas como una obligación de carácter esencial.

SECRETARÍA GENERAL

16

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

14-feb-2022 14:09:26

Documento	Identificadores	
2020 12 11 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 17
E9C67BB2-28C5535A-6756E482-BEBC04B		



7. Asuntos de despacho extraordinario.

No hay asuntos de despacho extraordinario.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día anteriormente señalado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria, doy fe.

Valencia, 11 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE,
Juan Jiménez Hernandis

LA SECRETARIA DE LA MESA,
M^a Ángeles Mut Sanchis

VOCALES,

Francisco Roig Navarro

Luis Gómez-Ferrer Bayo

Paloma Corbí Rico

José Suñer Gómez

M^a Jesús Gonzalez Orient

SECRETARÍA GENERAL

17

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

14-feb-2022 14:09:26